

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00589 - 00 (*Medidas cautelares*)

Prevéngase a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en autos del 28/08/2019 (pág. 4 pdf 01 c. 2) por el cual decretó la cautela ahora pretendida sobre productos financieros de los demandados, limitando las medidas a las allí decretadas bajo el principio de proporcionalidad; así como de la providencia adiada 21/08/2020 (pág. 26 pdf 01 c. 2) que requirió a las entidades financieras renuentes.

Decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas ,con base en el artículo 302 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca015c6d3188b7b61b03cb5b32dc84a227fd75b6ba5cf489036860d774078ed3**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>